

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25 .
Tres id. . . . .	13 .
Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 .
Tres id. . . . .	14 .

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 del actual, número 101, aparece la siguiente Convocatoria-oposición de la Dirección General de Enseñanza Universitaria:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Física experimental» (Sección de Químicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial, superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.º La licencia del Ordinario

respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pese-

tas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de marzo de 1945.—El Director general, P. O., Jesús Rubio».

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de abril de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

De interés para todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Próxima a terminar la campaña de patata en esta provincia, se ordena por la presente a todos los Ayuntamientos deficitarios de este tubérculo que durante los días 15 al 25 del presente mes hagan las peticiones correspondientes de la cantidad de patatas que necesitan para el suministro del mes de mayo, y con arreglo a lo que se les tiene ordenado por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, para que una vez en poder de esta Delegación Provincial las peticiones, les sea remitida la orden de suministro O. R. A. P. A. 49-P, a fin de hacerse cargo de la cantidad solicitada.

Burgos 13 de abril de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó anunciar un concurso de subvenciones a Asilos de pueblos de la provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Hallándose consignada en el presupuesto provincial vigente la cantidad de 3.000 pesetas con destino a subvencionar a Asilos de pueblos de la provincia, cuya cantidad será distribuida en la forma que dispone la base 1.ª de las aprobadas por dicha Corporación en 28 de agosto de 1925, publicadas en el B. O. número 204, correspondiente al 8 de septiembre del mismo año; los que se crean con derecho a la subvención acudirán solicitándola por medio de instancia, debidamente reintegrada, a la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de sesenta días, a contar desde esta fecha, acompañando a la misma certificación en la que se acredite que el Establecimiento

para el que se solicita la subvención se halla montado en las debidas condiciones de higiene física y moral, bien administrado y regido por Junta o Patronato legalmente formado.

Serán preferidos los Asilos sitos en Municipios que mejor cumplieren sus obligaciones para con la Diputación, aquéllos que dispusieren de menos medios económicos para su sostenimiento y los que cubriesen necesidades más perentorias.

Burgos 16 de abril de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz

#### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 de marzo de 1945.

Nombrar Arbolista del Campo práctico de Agricultura a D. Julio Hortigüela García.

Mantener con el Instituto de Estudios de Administración Local el contacto que propone, y que la Diputación estima de la máxima utilidad, para la ordenación atinada de los Archivos locales.

Aprobar la cuenta remitida por la Diputación de Oviedo de las estancias causadas por el demente Eloy Palacios Gómez, natural de Arroya de Oca, y que sea trasladado al Instituto Psiquiátrico de Valladolid, donde quedará recluido por cuenta de los fondos de esta Diputación.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Liborio Pereda, de Escobados de Arriba; D. Angel Alonso, de Lodoso; don Andrés Gómez, de Villalacre. y D. Florencio Pérez, de Villagutiérrez.

Devolver a la Junta vecinal de Rosío el depósito de 500 pesetas que constituyó en la Caja provincial como garantía de las obras del camino ya construido de dicho pueblo al de Salinas de Rosío.

Realizar cerca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos la gestión que solicita el Centro Bungalés de Guipúzcoa para la concesión de un préstamo de 15.000 pesetas que tienen solicitado.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Acceder a la petición de los industriales areneros de Miranda de Ebro, sometiendo las razones que aducen a la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, a fin de que se digna resolver el problema planteado a dichos industriales.

Agradecer la invitación del Cabildo Metropolitano de Burgos para las solemnidades que han de celebrarse en la Catedral con motivo de la Semana Santa y asistir a los actos en la forma tradicionalmente establecida.

Admitir a D. Juan Campo Mardomingo la dimisión del cargo de Médico de guardia del Hospital provincial, y declarar vacante la plaza para su provisión en la forma reglamentaria.

Encomendar al Sr. Jefe del Departamento Pecuario un estudio relacionado con las características

económicas del servicio de vaquería.

Se adopta por unanimidad el acuerdo de testimoniar la gratitud de la Diputación a los Procuradores en Cortes de Burgos, señores Avellanosa y Quintana, por su meritoria labor en el problema de la Ley de Ordenación Resinera y por el voto que emitieron en contra de la misma, ya que con su conducta trataron de defender los intereses de los pueblos pinariegos de la provincia, que la Corporación estima han de resultar lesionados por la referenciada disposición, acordándose también trasladar lo consignado a las restantes Diputaciones interesadas.

Burgos 23 de marzo de 1945.—El Vicepresidente, Rosendo de Diego.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BURGOS

##### Subvenciones

Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que sustituyen a nacionales

En el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para 1945, en su Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto 4.º, Subconcepto 5.º, se conceden las siguientes subvenciones para Centros de esta provincia:

Colegio femenino de Vera de la Cruz, en Aranda de Duero, 5000.

Colegio de las Benedictinas, de Palacios de Benaver, 2500.

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 10000.

Colegio de las M. C. Religiosas Concepcionistas, 5000.

Dichas subvenciones las percibirán los Centros expresados, en la forma dispuesta en la Orden de 17 de marzo próximo pasado (B. O. de 9 de los corrientes).

Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que no figuran en la anterior relación y ya percibieron en el año 1944 subvención de igual clase

Pueden solicitar subvención de igual clase, del Ministerio de Educación Nacional, por conducto de la Inspección de Enseñanza Primaria, siempre que haya funcionado durante 1944, su enseñanza sea completamente gratuita y sustituya a Escuela Nacional, acreditándose además, por certificación de esta Sección, tener rendidas las correspondientes cuentas.

Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que sustituyen a Nacionales y no percibieron subvención de igual naturaleza

Para lograr este beneficio deben seguir igual procedimiento que las del grupo anterior, estando, por tanto, relevadas de presentar la certificación de tener rendidas las cuentas de subvención.

El plazo para solicitar estos beneficios terminará el día 31 de mayo próximo, y antes del día 10 para las señaladas como subvencionadas, en el caso de que desearan mayor subvención, por haber aumentado el número de clases o grados en relación con los figurados en la vigente Ley de Presupuestos. Es requisito indispensable se haga constar, en forma legible, el nombre y dos apellidos de los interesados.

Burgos a 13 de abril de 1945.—El Jefe de la Sección, Damián Estades.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 6 de diciembre último acordó proceder a la ejecución de las obras de prolongación del colector margen izquierda del río Arlanzón, mediante subasta pública y con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de actos de la casa consistorial, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente designado por la misma y del Notario a quien en turno corresponda, que autorizará el acto, a las doce horas de dicho día.

Los pliegos de proposiciones deberán ser entregados en el Negociado antes citado, durante las horas de oficina de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior a la subasta, debiendo acompañar, en sobre aparte, certificado de referencias técnicas, la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales, por la cantidad de dos mil trescientas cuarenta y dos pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en ciento diecisiete mil doscientas una peseta con sesenta y un céntimos.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación don Jesús Pérez Córdoba.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase

séxta (4,50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número... correspondiente al día... de... de 1945, y de las condiciones fijadas para la subasta de las obras de prolongación del colector margen izquierda del río Arlanzón, las cuales acepta en su totalidad, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de... pesetas...céntimos (en letra).

Burgos... de... de 1945 (firma y rúbrica).

Burgos 5 de abril de 1945.—El Alcalde, Carlos Quintana.

#### Alcaldía de Santa María Ananúñez.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1946, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santa María Ananúñez 6 de abril de 1945.—El Alcalde, Gonzalo López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 203

4

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado.....	200.000.000 de pesetas
» desembolsado.....	164.999.750 »
Reservas.....	122.416.039'56 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

### CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

#### SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

### Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

6